SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE POLÍTICA DE TELECOMUNICACIONES
112.202.- 7053

México, D.F., a SCT NOV. 19 2004

FRANCISCO XAVIER BASAVE GONZALEZ
Representante legal de la empresa
Bestphone, S.A. de C.V.
Av. Ejército Nacional 579 P.B.
Col. Granada
México, D.F.

PABLO JOSE GALINDO TOVAR
Representante legal de la empresa
Bestel, S.A. de C.V.
Av. Ejército Nacional 579 P.B.
Col. Granada
México, D.F.

Me refiero a los trámites realizados ante esta Dependencia del Ejecutivo Federal, para ceder los derechos de las concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto en la Región 1, Región 2, Región 3, Región 5, Región 7, Región 8 y uno de Cobertura a Nivel Nacional, otorgadas el 25 de enero de 2000, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 25 de enero de 2000, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó a BESTPHONE, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo la cedente), las concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto en la Región 1, Región 2, Región 3, Región 5, Región 7, Región 8 y uno de Cobertura a Nivel Nacional, y demás características técnicas.

2.- Que mediante escrito de fecha 6 de octubre del 2003, presentado ante esta Dependencia del Ejecutivo Federal, la cedente solicitó a esta Secretaría autorización para ceder los derechos derivados de las concesiones a que se refiere el numeral anterior a favor de la empresa BESTEL, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo la cesionaria).

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE POLÍTICA DE TELECOMUNICACIONES
112.202.- 7053

3.- Mediante oficio No. CFT/DO6/CGST/DGSLR/9151/04 de fecha 8 de septiembre del 2004, de la Dirección General de Servicio Local y Radiocomunicación y Acuerdo del Pleno número P/070904/160 de fecha 7 de septiembre de 2004, la Comisión Federal de Telecomunicaciones emitió la opinión correspondiente respecto de la cesión de derechos que nos ocupa.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Dirección General por el artículo 23 fracciones II y VI del Reglamento Interior de esta Secretaría, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

UNICO.- En virtud de haber satisfecho los requisitos y no existiendo objeción legal o de otra índole que se oponga a la cesión de los derechos derivados de las concesiones citadas, con fundamento en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35 y demás relativos de la Ley Federal de Telecomunicaciones y 23 fracciones II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se autoriza la cesión de derechos a favor de la empresa BESTEL, S.A. DE C.V., la cual adquiere el carácter de concesionaria.

El cambio en la titularidad de los derechos derivados de las concesiones que han sido solicitados, se funda en los factores determinantes que la autoridad ha tenido a la vista sobre la idoneidad de la cesionaria, por lo que su vigencia permanecerá en tanto tales circunstancias subsistan o no resulten modificadas por ulterior conocimiento de impedimentos actuales que no han figurado en la presente determinación, la que se hará bajo las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- La cesionaria acepta íntegramente todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en las concesiones citadas, adquiriendo el carácter de titular de las mismas.

SEGUNDA.- La cesionaria acepta cumplir las obligaciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones, así como en sus reglamentos y demás disposiciones administrativas que dicte esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en la inteligencia de que las prevenciones contenidas en los ordenamientos invocados no establecen derechos definitivos en su favor, sino que

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE POLÍTICA DE TELECOMUNICACIONES
112.202.- 7053

se obliga a cumplir con aquellas disposiciones que expidan el Poder Ejecutivo o el Legislativo que complementen o sustituyan a las vigentes.

TERCERA.- La cesionaria acepta expresamente la responsabilidad mancomunada, solidaria e ilimitada y la repercusión en todos los actos de su antecesora en relación con las obligaciones contenidas en las concesiones respectivas, así como en la Ley Federal de Telecomunicaciones.

CUARTA.- La cesionaria acepta expresamente la obligación de pagar al Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, todos los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, aceptando someterse al procedimiento administrativo de ejecución, previsto en el capítulo III, Sección Primera del Código Fiscal de la Federación.

QUINTA.- La cesionaria acepta inscribir dentro de los 15 días hábiles siguientes al acuse de recibo de esta resolución, en el Registro de Telecomunicaciones de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, la cesión de derechos que con el presente se autoriza a su favor, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

SEXTA.- La cesionaria acepta informar a esta Secretaría dentro de los próximos 15 días hábiles contados a partir del siguiente al acuse de recibo de la presente resolución, que ha quedado plenamente notificada de la misma, manifestando por escrito su conformidad para someterse a las condiciones impuestas en la presente resolución.

Atentamente,
El Director General

ING. LEONEL LOPEZ CELAYA

S. C. T.
DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE TELECOMUNICACIONES
NOV. 19 2004
JEFATURA